

# Spanish Experience in Balancing regime and HUB Price Development

## IEA Brazil Gas Workshop 2019



October 2019



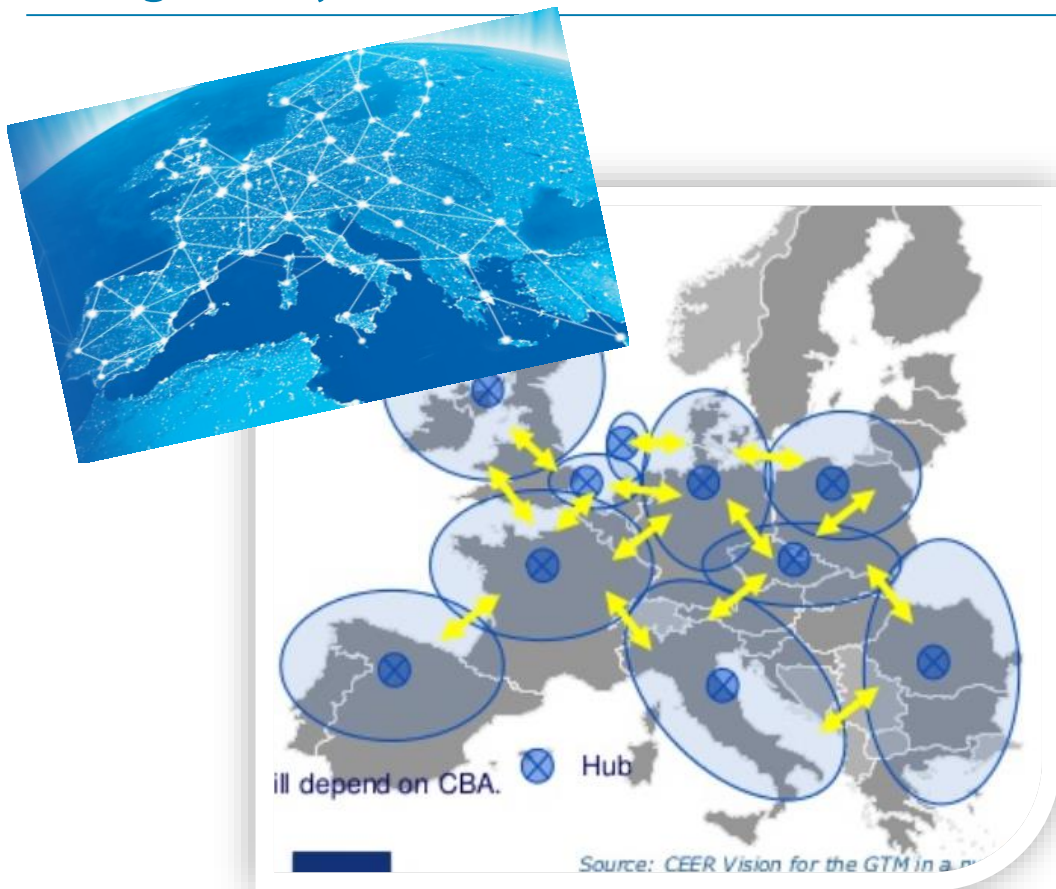
# Index

---

- 1. Regulatory Framework**
2. Balancing Regime
3. Learnt Lessons and Following Steps



# 1. Regulatory Framework



**NC CAM**  
(Capacity  
Allocation  
Management)

**CMP**  
(Congestion  
Management  
Procedures)

**NC BAL**  
(Balancing)

**NC  
INTER**  
(Interoperability)

**NC TAR**  
(Tariffs)

# 1. Regulatory Framework



27.3.2014

15

Diario Oficial de la Unión Europea

L 81/15

## REGlamento (UE) Nº 312/2014 DE LA COMISION de 26 de marzo de 2014

por el que se establece un código de red sobre el balance del gas en las redes de transporte

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISION EUROPEA,

(1) El Reglamento (CE) nº 715/2009 establece normas no discriminatorias para el acceso a las redes de transporte de gas natural con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior del gas. Las normas de balance basadas en el mercado interno finalmente vienen a ser el usuario de red a equilibrar sus cargas de balance mediante tarifas que reflejen los costes.

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1775/2003 (1), en particular, su artículo 9, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Es crucial completar con urgencia un mercado interno de la energía plenamente interconectado y funcional que contribuya a asegurar el suministro de energía asequible y sostenible para la economía de la Unión, con el objetivo de aumentar la competitividad y garantizar que todos los consumidores puedan adquirir energía a los mejores precios.
- (2) Con el fin de avanzar hacia una mayor integración del mercado es imprescindible que las normas de balance de gas de redes de transporte faciliten el intercambio comercial de gas entre las zonas de balance, contribuyendo así a una mayor liquidez del mercado. Así pues, el presente Reglamento establece normas armonizadas para toda la Unión sobre el balance que permitan observar oficios a los usuarios de red la certeza de que pueden generar sus posiciones de balance en diferentes zonas de balance de toda la Unión de forma económicamente eficiente y no discriminatoria.
- (3) El presente Reglamento apoya el desarrollo de un mercado mayorista de gas a corto plazo con respecto en la Unión Europea que permita ofrecer flexibilidad para el gas independientemente de la proximidad del mismo, para ofrecerlo a la compra y venta mediante mecanismos de mercado de modo que los usuarios de red puedan equilibrar sus cargas de balance de forma eficiente, o el gestor de la red de transporte pueda utilizar la flexibilidad del gas al equilibrar la red de transporte.
- (4) En virtud del presente Reglamento, además de la protección de información comercial sensible, los poseedores de redes de transporte deben mantener la confidencialidad de la información y de los datos que se les hayan suministrado y se les aplicase el mismo, no debiendo esta revelar a terceros nada de esa información y dando, si pare de los mismos, salvo en la medida en que tengan legítimamente derecho a hacerlo.

(1) DO L 211 de 14.8.2009, p. 14.



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 283

Viernes 23 de noviembre de 2013

Sec. III. Pág. 114456



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**16032** Circular 3/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por la que se modifica la Circular 2/2015, de 22 de julio, por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista.

El Reglamento (CE) nº 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural, regula los principios de asignación de la capacidad y gestión de las congestiones, los requisitos de transparencia y el intercambio de derechos de capacidad en redes de transporte de gas natural.

Además, en fecha 26 de marzo de 2014 se aprobó el Reglamento (UE) nº 312/2014 de la Comisión, por el que se establece un código de red sobre el balance de gas en las redes de transporte. Este nuevo Reglamento establece las normas de balance de gas en las redes de transporte por gasoducto, incluidas las relacionadas con los procedimientos de nominación, tarifas de balance, procesos de liquidación ligados a las tarifas de desbalance diarias y el balance operativo entre las redes de los gestores de redes de transporte.

El artículo 7.1 e) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, indica que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ejercerá la función de establecer, mediante Circular, la metodología relativa a la prestación de los servicios de balance de forma que proporcione incentivos adecuados para que los usuarios de la red equilibren sus entradas y salidas del sistema gasista dentro del marco normativo de acceso y funcionamiento del sistema definido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y en su normativa de desarrollo. Las Circulares así establecidas deberán ser publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con las funciones asignadas a la autoridad reguladora por el Reglamento (UE) nº 312/2014 de la Comisión, por el que se establece un código de red sobre el balance del gas en las redes de transporte, y previo trámite de audiencia, el Pleno del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión del día 22 de julio de 2015, acordó emitir la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista. Esta Circular despierta su plena aplicación a partir del 1 de octubre de 2016.

La aplicación plena de la Circular junto con el desarrollo del mercado organizado permite a los usuarios equilibrar su balance diario de entradas y salidas de gas en la red de transporte. Asimismo, permite al Gestor Técnico del Sistema realizar las acciones de balance que precise para mantener la red de transporte dentro de sus límites operativos y de existencias.

La experiencia acumulada tras la implantación de la Circular en relación a las liquidaciones de los recargos por desbalances de los usuarios, la secuencia de cobros y pagos, los impagos, o la gestión del remanente de la cuenta de liquidaciones de desbalances, aconseja su revisión.

Por todo lo anterior, y conforme a las funciones asignadas a la autoridad reguladora por el Reglamento (UE) nº 312/2014 de la Comisión, por el que se establece un código de red sobre el balance del gas en las redes de transporte, atendiendo especialmente a sus artículos 30.2 y 31.3, y previo trámite de audiencia, el Pleno del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión del día 14 de noviembre de 2018, ha acordado modificar la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la Comisión Nacional

BOE-2018-114456-1



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 294

Miércoles 9 de diciembre de 2015

Sec. I. Pág. 116199



### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

**13348** Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas del mercado, el contrato de adhesión y las resoluciones del mercado organizado de gas.

La Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la explotación, investigación y explotación de hidrocarburos, introduce como nuevos artículos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, que establecen las bases para la creación de un mercado organizado de gas natural. El Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones de gas natural, regula en su Título II el funcionamiento de este mercado, y en particular, establece en su artículo 15 y en su artículo 16 que las Reglas del Mercado, así como el Contrato de Adhesión y las Resoluciones de Mercado que resulten necesarias para la aplicación y ejecución de las Reglas, serán aprobadas por resolución del Secretario de Estado de Energía, previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, a propuesta del Operador del Mercado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo el artículo 19 del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, establece que para adquirir la condición de Agente y estar habilitado para negociar en el mercado organizado de gas los sujetos habilitados deben haber suscrito el contrato de adhesión a las Reglas del Mercado y cumplido con los requisitos establecidos en las Reglas. Las Reglas del Mercado Organizado de Gas contienen los procedimientos, mínimos y condiciones que resultan aplicables a la organización y funcionamiento de dicho mercado así como a su gestión técnica y económica. Las Resoluciones de Mercado establecen los detalles de los diferentes procesos y productos del mercado.

El Operador del Mercado, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, y en el artículo 15 del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, ha remitido a la Secretaría de Estado una propuesta de Reglas del Mercado Organizado de Gas, un Modelo de Contrato de Adhesión. Asimismo, ha remitido una propuesta de Resoluciones de Mercado.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, la presente resolución ha sido sometida a informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

A la vista de todo lo anterior esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

Primer.

Aprobar las Reglas del Mercado Organizado de Gas que figuran en el anexo I de la presente resolución.

Segundo.

Aprobar el Modelo de Contrato de Adhesión a las Reglas del Mercado Organizado de Gas que figura en el anexo II de la presente resolución.

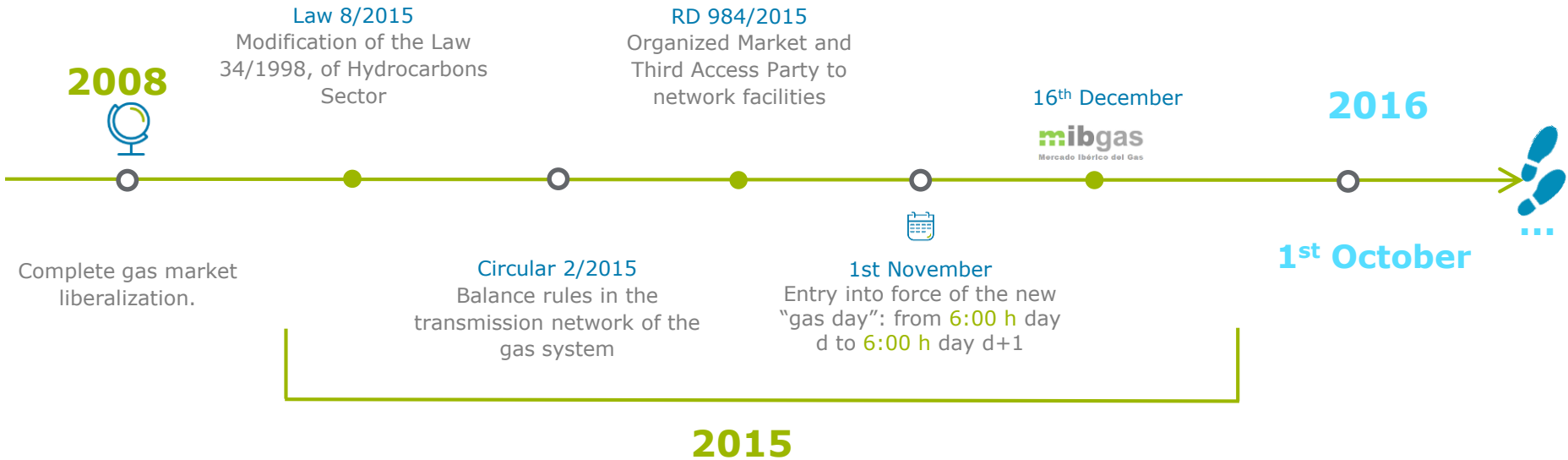
Tercero.

Aprobar las Resoluciones de Mercado que figuran en los siguientes anexos:

- Anexo III: Facturación, cobros y garantías.
- Anexo IV: Rango de precios y límite de cantidad permitidos.

BOE-2015-116199-1

# 1. Regulatory Framework



# Index

A yellow sign with the ENAGAS logo and text is visible in the top right corner of the slide. The sign is partially cut off but clearly shows the company name and some smaller text below it.

1. Regulatory Framework
- 2. Balancing Regime**
3. Learnt Lessons and Following Steps

## 2. Balancing Regime

According to Network Code Balancing, from the 1<sup>st</sup> of October of 2016:

1. Users must **balance** their **entries** and **exits**



2. The initial stock at the beginning of the day for each user is **0**, otherwise TSO (Technical Manager of the Gas System) will charge **unbalance settlements** to user.

## 2. Balancing Regime

---

### Some definitions

#### Virtual Balancing Point- PVB

- The transmission network's virtual trading point where users can transfer gas ownership as inputs or off-takes

#### PVB Balancing Zones

- An entry-exit system which includes the pipeline transmission network, to which the specific balancing regulations apply

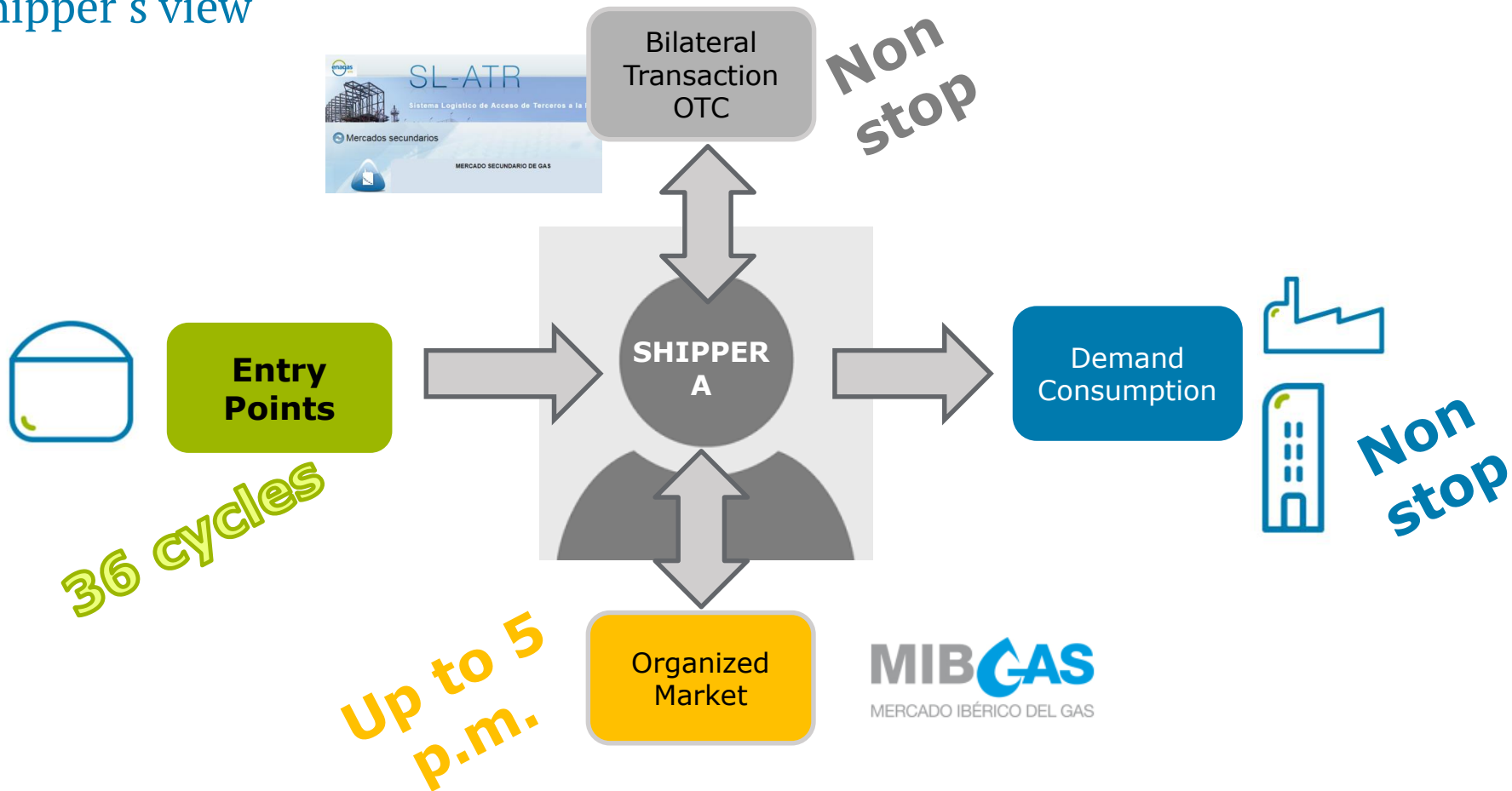
#### PVB Balancing Action

- An Action Carried out by the Technical Manager of the System in order to keep the transmission network within its operational limits



## 2. Balancing Regime

### Shipper's view



## 2. Balancing Regime

### GTS's view

Every day the **initial stock** of every network user is set on **zero**



## 2. Balancing Regime

### GTS's view

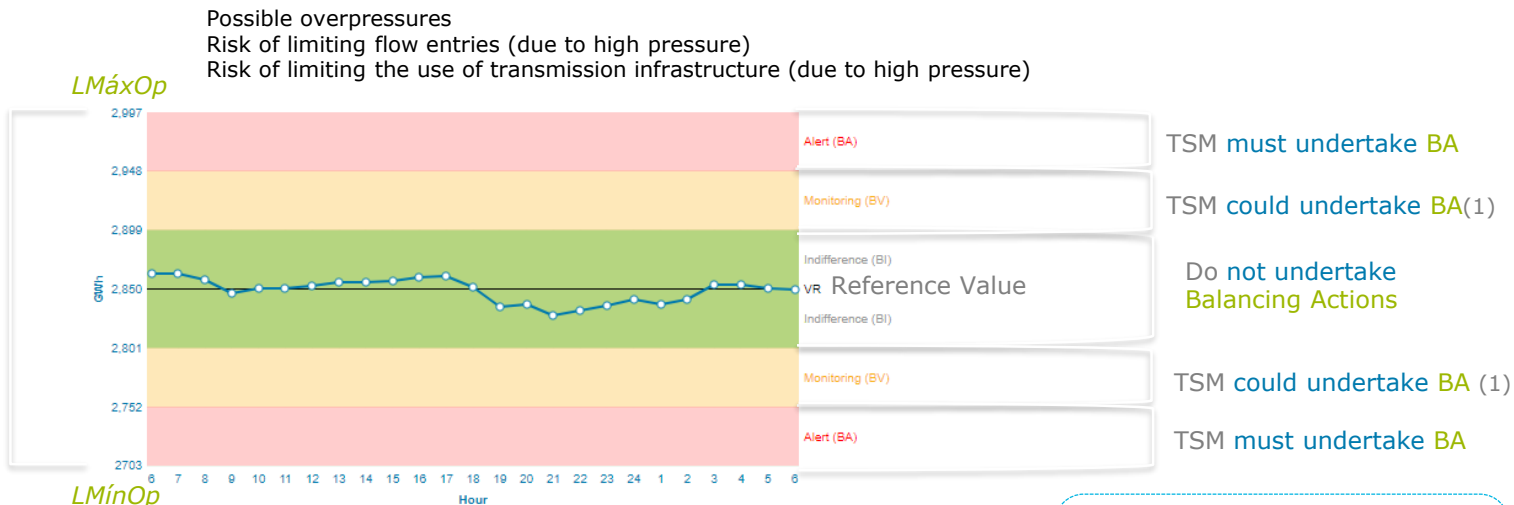
#### Seventh. Operational Balancing and Balancing Actions

1. The TSM shall undertake balancing actions in order to maintain the transmission network within its operational limits [...]

- Operating parameters within the allowed ranges

### NORMAL OPERATION

- Technically and economically efficient operation



Risk of non-compliance with minimum guarantee pressures  
Risk of limiting the use of transmission infrastructure (due to low pressure)

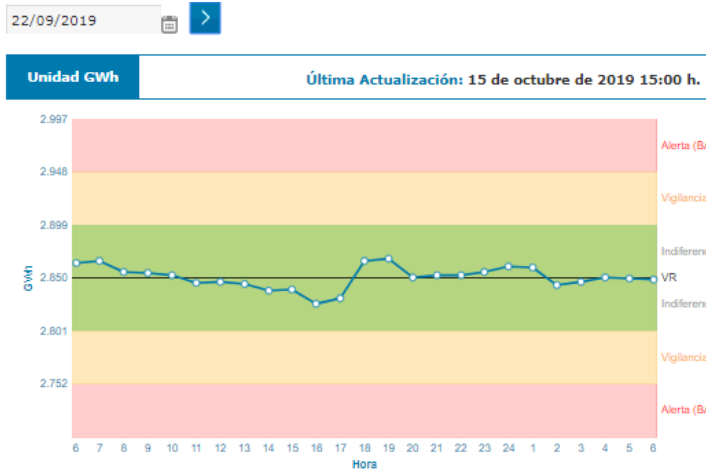
(1) Taking into account:

- Current stock level
- Predicted stock level
- MIBGAS liquidity and price

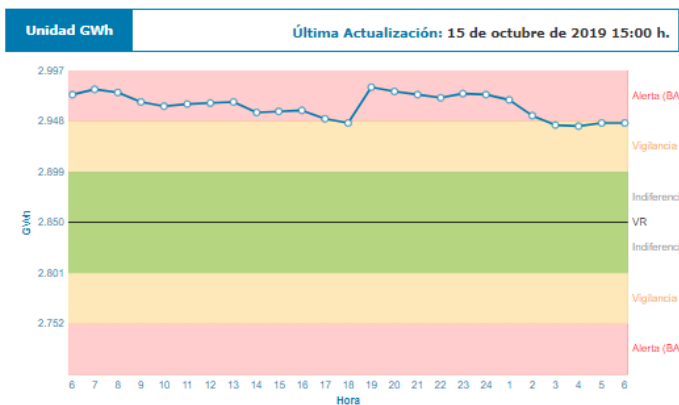
# 2. Balancing Regime



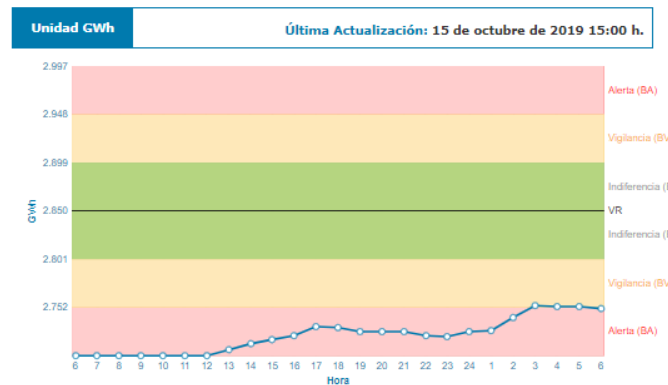
## GTS's view



15/04/2019



02/04/2019



# 2. Balancing Regime



## GTS's view

**NEW TOOL**

Fecha de predicción:

2019-04-02

Hora de Actualización:

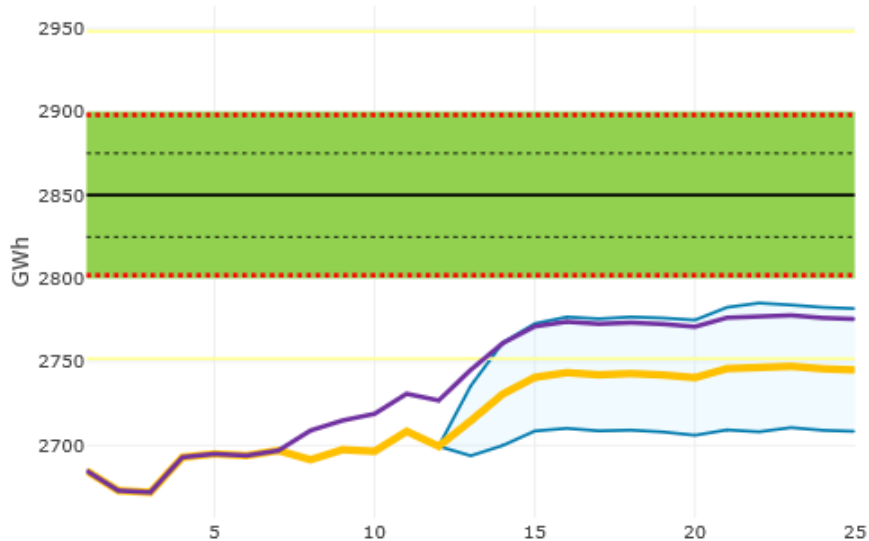
17 05

- vgd con AB
- Banda Strong Green
- Banda Strong Green
- Banda Resistencia
- Banda Resistencia
- vgd Previsto
- Stock Referencia

Visualización:

- Previsión
- Proyección AB
- Modelo

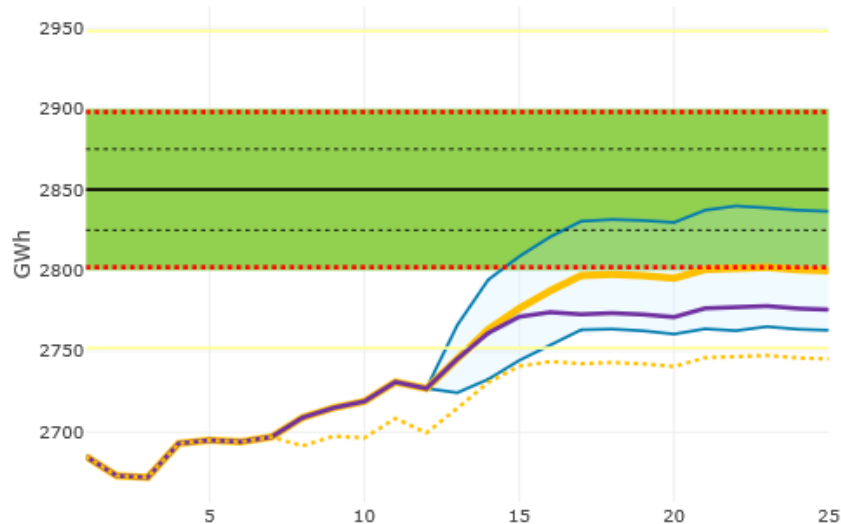
Descarga



Visualización:

- Previsión
- Proyección AB
- Modelo

Descarga



## 2. Balancing Regime

### Agents obligations

#### Technical System manager

Responsible for providing users with the best information available before, during and after the gas day



SL-ATR



#### DSOs and TSOs



Responsible for providing:

- The daily and intraday forecast of the offtakes of the gas system of metered and non metered data
- The necessary information so that the GTS can elaborate network users end balance

## 2. Balancing Regime

Relevant issues

**Financial  
Guarantees**



**Group of  
Users**

**Neutrality  
principle**

**Framework  
Agreement**

## 2. Balancing Regime

### Organized Market

# 100

Market agents in  
MIBGAS

(31st Aug 2019)

+5

(Jul - Aug 2019)

**82** market agents ( 31 Dic 2018)

# 37,9 TWh

In MIBGAS

(Jan- Aug 2019)

+ 9,8 TWh

(Jul - Aug 2019)

Total 2018: **26,3** TWh

→ **Spot Products**  
25,5 TWh (67,3%)

→ **Prompt products**  
6,7 TWh (17,7%)

→ **Long term Products**  
5,7 TWh (15,1%)



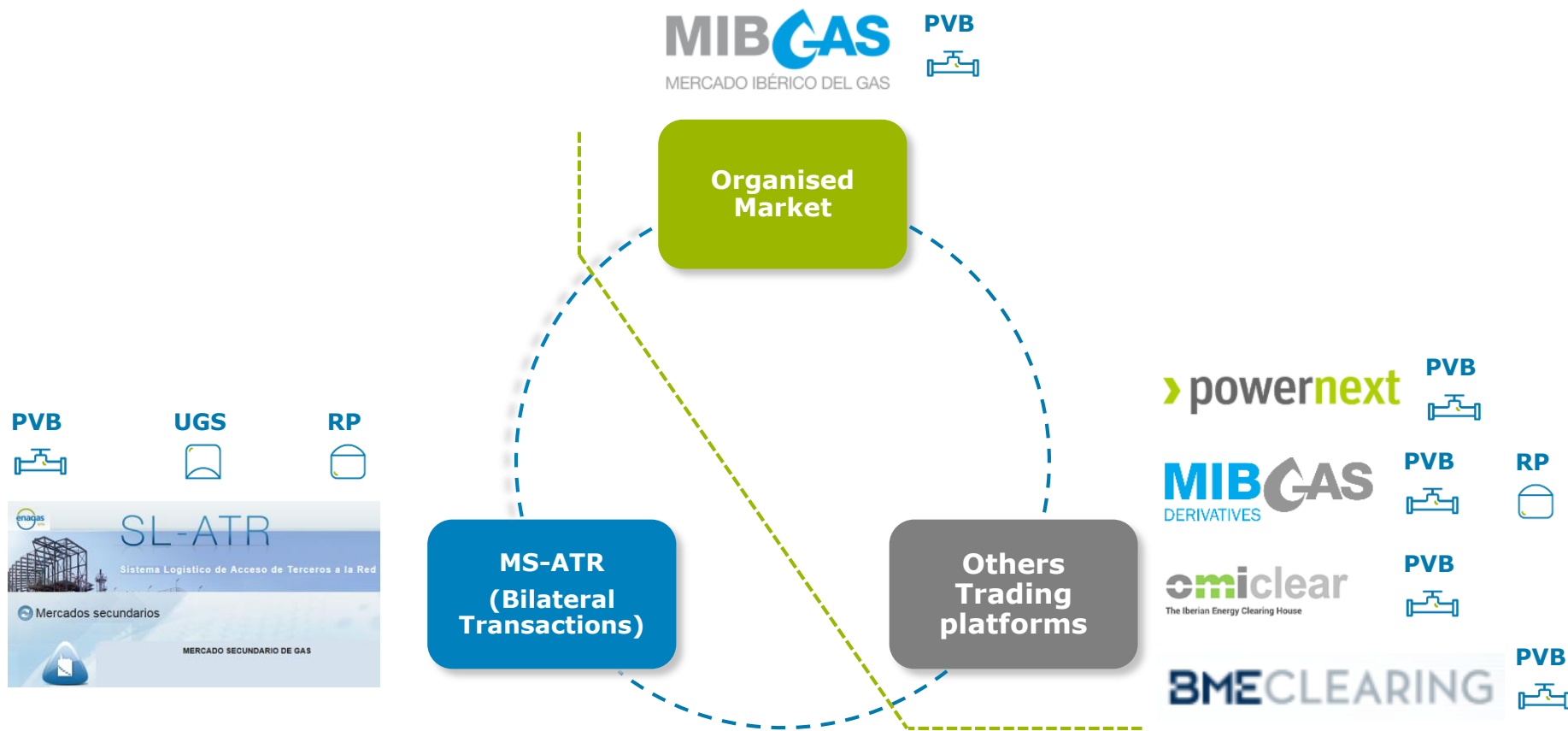
## 2. Balancing Regime

### Organized Market



## 2. Balancing Regime

### Trading Platforms



# Index

A yellow sign with the ENAGAS logo and text is visible in the top right corner of the slide. The sign is partially cut off by the edge of the frame.

1. Regulatory Framework
2. Balancing Regime
- 3. Learnt Lessons and Following Steps**

### 3. Learnt Lessons

Cautious in Transition

lessons learned

SOS: Government should be aligned with NRA

Agile disabling procedures

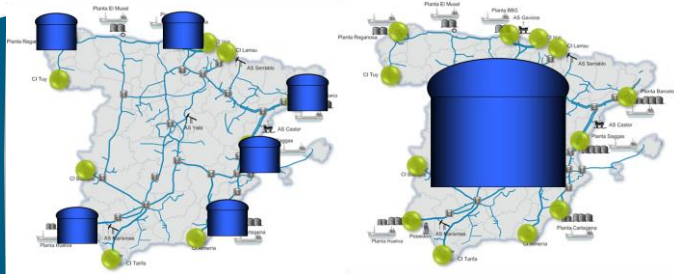
Gas day  
Electricity day

Cooperation between countries

Financial guarantees to operate



### 3. Following Steps



Thank you



María Junco Madero  
Analysis and Development Manager  
Enagás GTS  
[mjunco@enagas.es](mailto:mjunco@enagas.es)  
<https://es.linkedin.com > mariajunco>

